



## **09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 070/25. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL AÑO 2025**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.
2. El Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de 7 de febrero de 2025, en el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
3. La entrada en vigor de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de 7 de febrero de 2025. En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 65.2 de la LRBRL.
4. El artículo 25 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
5. El contenido de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal del año 2025 se ajusta a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 25.2 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño (B.O.R N.º 26, de 7 de febrero de 2025).
6. Las presentes subvenciones se encuentran recogidas en la línea 2.2 (subvenciones en materia de bienestar animal) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. Su última actualización fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2025.
7. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones en materia de bienestar animal para el ejercicio 2025.
8. Que, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria en el BOR nº72 de fecha 4 de abril de 2025, con referencia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS nº 826304 para el Bloque A y nº 826312 para el Bloque B.

9. Dentro del plazo fijado en las convocatorias para los bloques A y B de dichas subvenciones, se han presentado por sede electrónica las instancias de las siguientes entidades y asociaciones:

**Bloque A** (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales “ANE” procedentes del CPA de Logroño)

- ASOCIACIÓN ANIMALES RIOJA G26457408
- ASOCIACIÓN COLABORACIÓN ANIMAL G26560342
- ASOCIACIÓN COLONIAS FELINAS LOGROÑO G26561274

**Bloque B** (Gestión de colonias de gatos en Logroño)

- ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES DE LA RIOJA G26075200
- ASOCIACIÓN COLONIAS FELINAS LOGROÑO G26561274

10. La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2025, aprobó la adjudicación provisional de las subvenciones en materia de Bienestar Animal para el Año 2025, cuyo objeto es apoyar y fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales “ANE”, procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (CPA) y la gestión de colonias urbanas de gatos en Logroño.
11. El certificado de la Secretaria General en el que se hace constar que el citado acuerdo ha permanecido en el Tablón de anuncios por el periodo preceptivo.
12. Que, durante el periodo de publicación en el Tablón de anuncios, no se ha recibido ninguna alegación.
13. El informe, de fecha 22 de mayo de 2025, del Adjunto Responsable de Biodiversidad y de la Técnico de Protección Animal, que obra en el expediente.
14. La propuesta de acuerdo de adjudicación definitiva formulada por la TAG de Medio Ambiente.
15. El informe emitido por la Intervención General de fecha 18 de julio de 2025.

**ACUERDA**



**Primero:**

Conceder definitivamente, de conformidad con lo aprobado en la Convocatoria, la cantidad de 45.000,00 €, que se financiará:

Bloque A: Aplicación presupuestaria 311.20.489.99 15.000,00 €

Bloque B: Aplicación presupuestaria 311.20.489.99. 30.000,00 €

**BLOQUE A** (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales “ANE” procedentes del CPA de Logroño).

Los importes correspondientes para este grupo se asignarán a precios unitarios previa justificación de cada caso individualmente.

En la fase actual simplemente se establece la relación de beneficiarios admitidos a fin de poder presentar la relación justificada de los animales adoptados que pudieran ser susceptibles de subvención según requisitos especificados en la convocatoria concreta:

- ASOCIACIÓN ANIMALES RIOJA G26457408
- ASOCIACIÓN COLABORACIÓN ANIMAL G26560342
- ASOCIACIÓN COLONIAS FELINAS LOGROÑO G26561274

**BLOQUE B** (Gestión de colonias de gatos en Logroño)

La subvención económica a asignar definitivamente a las asociaciones correspondientes al BLOQUE B (Gestión de colonias de gatos de Logroño), queda según tabla adjunta:

Nº	ENTIDAD	Presupuesto actividad €	Total € subvencionados
1	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE LA RIOJA G26075200	25.000€	15.000€
2	COLONIAS FELINAS LOGROÑO G26561274	31.889€	15.000€
<b>TOTAL (máx. 30.000€)</b>			<b>30.000€</b>

**Segundo:**

El pago de las subvenciones del Bloque B se efectuará de la siguiente forma: El 80% con carácter de pago anticipado, una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención. El 20% restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos establecidos en el ANEXO III de la convocatoria de las presentes subvenciones (BOR nº72 de fecha 4 de abril de



2025).

El pago de las subvenciones del Bloque A se realizará un único pago una vez presentada la justificación correspondiente y sea valorada por los técnicos municipales competentes según documentación requerida en la convocatoria de las presentes subvenciones (BOR nº72 de fecha 4 de abril de 2025) y conforme al Anexo III de dicha convocatoria.

**Tercero:**

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria de las presentes subvenciones (BOR nº72 de fecha 4 de abril de 2025):

Para ambos bloques el plazo de justificación de gastos admisibles para las actuaciones realizadas concluirá el día 15 de noviembre de 2025.

La documentación se podrá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto:**

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto:**

Proceder a publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones.